



Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA CONVENIO DE COLABORACIÓN
UNIVERSITARIA INTERNACIONAL, SUSCRITO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA Y EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CULIACÁN.

DECRETO N°

280 ✓

ANTOFAGASTA,

16 MAR. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación; D.E. N° 3553 de 2010, que fija tabla de subrogación de los cargos directivos de la Universidad de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio D.R.U. N° 06, de 06 de marzo de 2015, de la Dirección de Relaciones Universitarias, se ha solicitado la oficialización del convenio de colaboración universitaria internacional, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y el Instituto Tecnológico de Culiacán.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALIZASE el convenio de colaboración universitaria internacional, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y el Instituto Tecnológico de Culiacán, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA (CHILE), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DON LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES, ASISTIDO POR LICENCIADO CESAR TRABUCCO SWANECK, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE RELACIONES UNIVERSITARIAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA UNIVERSIDAD" Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CULIACÁN, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL ING. JOSÉ GUILLERMO CÁRDENAS LÓPEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN IRINEO MARTÍNEZ MEDINA SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TECNOLÓGICO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES EXPOSICIONES, DECLARACIONES Y ESTIPULACIONES:

REUNIDOS

De una parte, Don Luis Alberto Loyola Morales, como Rector Mgfco. de "LA UNIVERSIDAD"

Y de otra, el Ingeniero Jose Guillermo Cárdenas López, como director de "EL TECNOLÓGICO"

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Básico de Colaboración Universitaria Internacional:

DECLARACIONES CONJUNTAS

El presente Convenio Básico de Colaboración ha sido promovido por ambas Instituciones sobre la base de:

PRIMERO.- Ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.

SEGUNDO.- "LA UNIVERSIDAD" y "EL TECNOLÓGICO" son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

TERCERO.- Que tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación y la formación, así como en lo relativo a la difusión de la cultura y el deporte.

CUARTO.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y coordinación entre todas ellas, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

QUINTO.- Que atendiendo a los objetivos de la cooperación académica internacional, manifiestan su interés en programas de movilidad científica de docentes e investigadores, y de estudiantes.

En consecuencia "LA UNIVERSIDAD" Y "EL TECNOLÓGICO" consideran conveniente establecer un marco permanente de colaboración y cooperación, a cuyo efecto suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

DECLARACIONES

POR SU PARTE "EL TECNOLÓGICO" DECLARA

PRIMERA.- Que es una institución educativa que tiene como objetivo primordial atender el nivel Superior de Educación Tecnológica en las áreas Industrial y de Servicios, entre cuyas funciones se consignan las Propuestas de Normas Pedagógicas, contenidos en Planes y Programas de Estudio, así como la respectiva organización, operación, desarrollo, supervisión y evaluación de los Planteles Educativos establecidos en todo el país.

SEGUNDA.- Que entre sus objetivos de desarrollo Institucional está el establecer una estrecha, eficaz y sistemática vinculación con el sector público y privado, a fin de complementar la preparación académica de sus educandos.

TERCERA.- Que el Ing. Jose Guillermo Cárdenas López interviene en el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracciones I, IV y IX del "Acuerdo número 93, por el que se establecen Normas para la Prestación de Servicios del Personal Directivo y Funcionarios Docentes de los Institutos Tecnológicos dependientes de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 1983.

CUARTA.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Juan de Dios Batiz #310 Pte. Colonia Guadalupe C.P 80220 en la ciudad de Culiacan Sinaloa, México

POR SU PARTE "LA UNIVERSIDAD" DECLARA

PRIMERA.-

Que, la Universidad de Antofagasta es una corporación educacional de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que puede celebrar cualquier acto jurídico con el propósito de promover sus fines y objetivos, creada mediante el D.F.L N° 11 del año 1981 y cuyos Estatutos fueron promulgados mediante el D.F.L.N° 148 del año 1981.

SEGUNDA.- Que su representante el Dr. Luis Alberto Loyola Morales, está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente convenio, como consta en el Decreto Supremo de Educación N°342 de 18 de Agosto de 2014.

TERCERA.-Que señala como su domicilio legal para efectos del presente acuerdo, el ubicado en Av. Angamos N°601 de la ciudad de Antofagasta-Chile.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La colaboración proyectada debe ser desarrollada en el marco de este Convenio Básico, de acuerdo con los programas que deberán ser elaborados en común entre "LA UNIVERSIDAD" Y "EL TECNOLÓGICO", abarcando el ámbito general de la investigación, la docencia y las actividades culturales y deportivas.

SEGUNDA.- Los citados programas de colaboración establecerán en detalle:

1. Los programas de movilidad de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan la movilidad ágil entre de ambas instituciones.
2. La realización de ediciones conjuntas de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común a ambas instituciones.
3. La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común a ambas instituciones.
4. La creación y organización de actividades docentes coordinadas.
5. La organización de coloquios internacionales.

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD Y EL TECNOLÓGICO" elaboraran una programación de actividades, que será remitida a la otra parte firmante del Convenio. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades para el año académico común a ambas instituciones, que será incorporado como Anexo al presente Convenio Básico de Colaboración Universitaria.

CUARTA.- La programación así desarrollada especificará los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

QUINTA.- La aprobación de las actividades se hará de acuerdo con criterios objetivos de relevancia y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias.

SEXTA.- Las actividades programadas deberán ser aprobadas por "LA UNIVERSIDAD" Y "EL TECNOLÓGICO"; en caso necesario se podrán presentar, ante organismos competentes nacionales e internacionales, otras actividades comprendidas en el Programa con vistas a su financiación: en particular el convenio cultural entre los Gobiernos de ambos países.

SÉPTIMA.- Para la ejecución del presente Convenio y de las actividades programadas, cada una de las dos partes intervinientes nombrará a un responsable de la coordinación.

Por "LA UNIVERSIDAD" el Coordinador del Convenio será el Lic. Cesar Trabucco Swaneck, Director de Relaciones Universitarias.

Por "EL TECNOLÓGICO" el Coordinador será el Ing. Juan Iríneo Martínez Medina, Subdirector de Planeación y Vinculación

OCTAVA.- Queda entendido que el personal que cada una de las partes asigne para colaborar en las actividades convenidas, serán en todo momento dependiente de la institución de adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal de "LA UNIVERSIDAD" y de "EL TECNOLÓGICO". En ningún caso podrá considerarse a estas instituciones como patrón solidario o sustituto.

NOVENA. Los investigadores, docentes y estudiantes que realicen intercambio académico según el objeto del presente Convenio, podrán publicar los documentos de interés académico derivados del mismo, siempre y cuando cuenten con la autorización expresa y por escrito de ambas partes y con la condición de que les sean reconocidos los créditos correspondientes tanto a "LA UNIVERSIDAD" como a "EL INSTITUTO", aceptando que la parte que proporcione la idea original, objeto de la investigación, será la que aparezca como autor principal de su publicación.

DECIMA. Ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información técnica y financiera de interés, relacionada con los proyectos y actividades derivadas del presente Convenio, durante el tiempo que ambas partes juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto de intercambio académico en cuestión.

Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

ONCEAVA. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados materia de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos que sobre el particular celebren ambas partes, mismas que habrán de reconocer la participación de quienes hayan intervenido en la realización de dichos trabajos.

DOCEAVA.- El presente Convenio Básico de Colaboración Universitaria Internacional entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá una vigencia de tres años. El convenio puede ser modificado por las partes mediante declaración concorde.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado, en Antofagasta Chile el día viernes 07 de Noviembre de 2014.

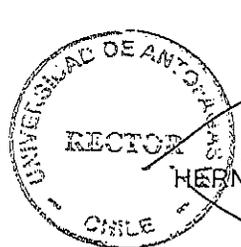
FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Cesar Trabucco Swaneck, Director de Relaciones Universitarias Universidad de Antofagasta.
Jose Guillermo Cárdenas López, Director Instituto Tecnológico de Culiacán.
Juan Irineo Martínez Medina, Subdirector Instituto Tecnológico de Culiacán.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL
HSF/MSB/MDS/NPC/bj


HERNÁN SAGUA FRANCO
RECTOR (S)

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas.
Dirección de Vinculación y Comunicaciones
Dirección Relaciones Universitarias